



NORMAS PARA LOS PERROS CATALOGADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL USO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

- La persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que le habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante “microchip”.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos.
- Con carácter general no podrán aproximarse a distancia inferior a un metro de menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales de cualquier tipo.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.
- Se deberá proceder a la recogida de las deposiciones fecales de los animales con bolsa de plástico dejándolas en contenedor/papelera.